

DON GERMÁN BEARDO CARO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,

HACE SABER:

Toda la ciudadanía debe emplearse en embellecer y dignificar tanto el Centro Histórico, como el resto de nuestra ciudad, contribuyendo cada cual desde su posición. En el caso concreto de las personas y entidades propietarias de inmuebles, es fundamental que se ocupen en mantener en el mejor estado las fachadas y elementos exteriores.

Es por ello que, por el presente, se requiere a los propietarios, comunidades de propietarios y Asociaciones de Vecinos, para que procedan al blanqueo de sus fachadas y al pintado de ventanas, cierros y balcones, a fin de que la ciudad luzca con todo su esplendor, a la vez que se mantenga el concepto que El Puerto de Santa María merece tanto a visitantes como a residentes en cuanto a ornato y limpieza de sus edificios.

Tratándose de obras de escasa entidad no se requiere previa licencia, es suficiente para el inicio de los trabajos la presentación de Declaración Responsable de Obras, disponible en la web municipal, acompañada de la documentación que se detalla en dicho modelo y en la Guía práctica de modelos normalizados. Para el caso de fachadas en el Conjunto Histórico es preceptiva además de la Declaración Responsable de Obras, la sola comunicación de la actuación a la administración competente en materia de Patrimonio Histórico (Comisión Municipal de Seguimiento del PEPRICHYE o Consejería de Cultura, según el caso) y presentación de su justificante junto a dicha Declaración Responsable.

Para incentivar el cumplimiento de esta obligación, **durante el año 2026 hasta el 31 de diciembre, se otorgará una bonificación del 99% en el pago de la Tasa Municipal por tramitación de solicitudes de Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables** con este objeto, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 9.

En todo caso, esta Alcaldía está facultada por el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para ordenar a los propietarios de inmuebles que desatiendan el deber de conservación, la ejecución de las obras que requiera el ornato público, con advertencia de imposición de multas coercitivas en caso de incumplimiento.

El presente bando no ampara obras que impliquen la alteración de los elementos que componen la fachada (huecos, cornisas, vuelos, etc...).

Esta Alcaldía agradece de antemano la indudable colaboración ciudadana y confía, asimismo, en el exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone.

